



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 1 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

Expediente: COTAIP/203/2019
Folio PNT: 00555919

Acuerdo de Disponibilidad Parcial COTAIP/313-00555919

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las veintidós horas con treinta y cinco minutos del día doce de marzo de dos mil diecinueve, se recibió solicitud de información con número de folio **00555919**; por lo que acorde al marco normativo que rige en materia de Transparencia, en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste.**

ACUERDO

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO; EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE. -----

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 02 de marzo de 2019, se recibió solicitud de acceso a la información con número de folio **00555919** de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, al cual se le asignó el número de expediente de control interno **COTAIP/203/2019**, consistente en:

“Por medio de la presente solicitud, quisiera saber datos respecto de la ubicación de los Centros Deportivos, Parques Municipales o espacios deportivos análogos que existen en las siguientes comunidades marginadas, donde se encuentran grupos vulnerables de niñas, niños, adolescentes y adultos mayores, que a continuación se mencionan:

- a) *Ranchería la Ceiba; b) Tamulte de las Sábanas; c) Aniceto en todas sus secciones; d) Macultepec en todas sus secciones y poblados aledaños; e) Villa Parrilla en todas sus secciones y poblados aledaños; f) El sandial en todas sus secciones y poblados aledaños; g) El zapote en todas sus secciones y poblados aledaños; h) Oxiacaque en todas sus secciones y poblados aledaños; i) Olcuatitán en todas sus secciones y poblados aledaños; j) Gutacalca en todas sus secciones y poblados aledaños; k) Anacleto Canabal en todas sus secciones y poblados aledaños; l) Guacimo en todas sus secciones y poblados aledaños; m) González en todas sus secciones y poblados aledaños; n) Río Viejo en todas sus secciones y poblados aledaños; ñ) Los almendros en todas sus secciones y poblados aledaños; o) Ixtacomitán en todas sus secciones y poblados aledaños; p) Estancia Vieja en todas sus secciones y poblados aledaños; q) Plátano y cacao en todas sus secciones y poblados aledaños; r) Hueso de puerco en todas sus secciones y poblados aledaños.*

Se debe especificar desde cuándo se encuentran habilitados dichos espacios deportivos, así como desde cuando se les ha dado mantenimiento, debiendo especificar de manera detallada y pormenorizada si éstos espacios públicos cuentan con: a) servicios de agua potable limpia; b) servicios de energía eléctrica; c) rampas, señalamientos en sistema braille o adecuaciones especiales para que los invidentes disfruten y se les garantice su derecho de ser incluidos.

Lo anterior deberá enviarse con el soporte, fijación fotográfica correspondiente donde se acredite dicha situación, para verificar que se le está garantizando los derechos humanos a las personas que pertenecen a estos grupos vulnerables y en caso negativo, deberá especificar cuál es la gestión que se está dando para atender esta demanda social. Por último se pide que se establezca cuál es la distancia que existe entre uno y otro espacio públicos para llevar a cabo actividades deportivas o de esparcimiento.

C.c.p. Telereportaje. Para su publicidad y evidenciar las acciones u omisiones que hace la presidencia del municipio de Centro en la cuarta transformación



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO - 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

AGUA • ENERGÍA

- C.c.p. Comisión estatal y Nacional de Derechos Humanos. Para interponer la queja correspondiente por la ausencia de garantizar los derechos humanos hacia estos grupos vulnerables.*
- C.c.p. Comisión Nacional de Etnias y Delegación de la UNICEF. Para interponer la queja correspondiente.*
- C.c.p. Revista proceso y Animal Político. Para el seguimiento y publicidad correspondiente. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" (Slc)*

II. En virtud de que este Sujeto Obligado es parcialmente incompetente para conocer de la solicitud de acceso a la información, esta Coordinación, mediante oficio **COTAIP/0821/2019**, de fecha 16 de marzo de 2019, solicito al Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, se pronunciara sobre la incompetencia parcial; lo cual realizó en Sesión Extraordinaria de Transparencia **CT/063/2019** de fecha 19 de marzo de 2019, en la que confirmó que al H. Ayuntamiento de Centro no le corresponde conocer de la porción de la solicitud de información, relativa: *"Por medio de la presente solicitud, quisiera saber datos respecto de la ubicación de los Centros Deportivos, Parques Municipales o espacios deportivos análogos que existen en las siguientes comunidades marginadas, donde se encuentran grupos vulnerables de niñas, niños, adolescentes y adultos mayores, que a continuación se mencionan: f) El sandial en todas sus secciones y poblados aledaños; g) El zapote en todas sus secciones y poblados aledaños; h) Oxiacaque en todas sus secciones y poblados aledaños; i) Olcuatitán en todas sus secciones y poblados aledaños; j) Gutacalca en todas sus secciones y poblados aledaños; l) Guacimo en todas sus secciones y poblados aledaños. Se debe especificar desde cuándo se encuentran habilitados dichos espacios deportivos, así como desde cuando se les ha dado mantenimiento, debiendo especificar de manera detallada y pormenorizada si éstos espacios públicos cuentan con: a) servicios de agua potable limpia; b) servicios de energía eléctrica; c) rampas, señalamientos en sistema braille o adecuaciones especiales para que los invidentes disfruten y se les garantice su derecho de ser incluidos.*

Lo anterior deberá enviarse con el soporte, fijación fotográfica correspondiente donde se acredite dicha situación, para verificar que se le está garantizando los derechos humanos a las personas que pertenecen a estos grupos vulnerables y en caso negativo, deberá especificar cuál es la gestión que se está dando para atender esta demanda social. Por último se pide que se establezca cuál es la distancia que existe entre uno y otro espacio públicos para llevar a cabo actividades deportivas o de esparcimiento.

C.c.p. Telereportaje. Para su publicidad y evidenciar las acciones u omisiones que hace la presidencia del municipio de Centro en la cuarta transformación

C.c.p. Comisión estatal y Nacional de Derechos Humanos. Para interponer la queja correspondiente por la ausencia de garantizar los derechos humanos hacia estos grupos vulnerables.

C.c.p. Comisión Nacional de Etnias y Delegación de la UNICEF. Para interponer la queja correspondiente.

*C.c.p. Revista proceso y Animal Político. Para el seguimiento y publicidad correspondiente. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT", razón por la cual **DECLARA LA INCOMPETENCIA PARCIAL, y ordena emitir el acuerdo de incompetencia parcial, y en su oportunidad el Acuerdo de Disponibilidad Parcial, mismo que deben ser notificado al solicitante, a través del medio que para tales efectos eligió.***

III. Con fecha 19 de marzo de 2019, se emitió **Acuerdo de Incompetencia Parcial COTAIP/272-00555919**, el cual le fue notificado al solicitante, a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT, al que se le adjunto el Acta de Comité **CT/053/2019**.

IV. Mediante oficios **COTAIP/0794/2019 y COTAIP/0795/2019** de fechas 13 de marzo de 2019, se le requirió a la **Coordinadora del Instituto Municipal de Deporte** y al **Coordinador de Promoción y Desarrollo Turístico**, atendieran la solicitud de



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO • 2018 • 2021

**COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

información, petición que fue atendida por el Coordinadora del Instituto Municipal del Deporte, mediante su oficio **INMUDEC/0144/2019**, de fecha 21 de marzo de 2019, a través del cual informa:

“...Dando respuesta a la solicitud antes mencionada se en lista las unidades y canchas que le pertenece al Instituto Municipal de deporte y la juventud del municipio de Centro:

b) Tamulte de las Sábanas, cuenta con cancha de fútbol y campo de béisbol, se realiza mantenimiento una vez a la semana. No contamos con archivo histórico de la creación de este espacio.

d) Macultepec unidad deportiva la cual cuenta con campo de béisbol, canchas de usos múltiples, se realiza mantenimiento una vez a la semana. No contamos con archivo histórico de la creación de este espacio.

e) Villa Parrilla Cancha de fútbol rápido pasto sintético, se realiza mantenimiento 3 veces a la semana, fue creada el 13 de diciembre 2017.

N) Rio Viejo cancha de fútbol rápido de pasto sintético, se realiza mantenimiento 3 veces a la semana, fue creada 20 febrero 2018.

o) Ixtacomitan Cancha de fútbol rápido de pasto sintético, se realiza mantenimiento 3 veces a la semana, creada el 23 de diciembre 2017.

No se genera evidencia documental, (órdenes de servicio, recibos de pago etc.) puesto que el mantenimiento se lleva a cabo con personal de la propia dependencia (INMUDEC).

Esta Coordinación no cuenta con información acerca de las distancias existentes entre un centro”

Por su parte el Coordinador de Promoción y Desarrollo Turístico, atendió dicha solicitud en términos del oficio **CPYDTI-/2019** de fecha ---- de marzo de 2019, señaló:

“...me permito informarle:

B) En la Villa Tamulté de las Sabanas se encuentran ubicados un parque y una cancha de usos múltiples, en donde se empezaron las labores de rehabilitación y mantenimiento a partir del 12 de enero del 2019.

Ra. Villa Tamulté de las Sabanas	Sí	No
Servicios de agua potable	X	
Servicio de Energía Eléctrica	X	
Rampas para discapacitado		X
Señalamientos braille		X
Adecuaciones especiales para invidentes		X

C) En la Ranchería Aniceto, se encuentra ubicada una cancha de usos múltiples, y se encuentran en espera para llevar a cabo su rehabilitación, ya que no se ha recibido solicitud de ningún tipo para darles mantenimiento.

Ra. Aniceto	Sí	No
Servicios de agua potable	X	
Servicio de Energía Eléctrica	X	
Rampas para discapacitado		X
Señalamientos braille		X
Adecuaciones especiales para invidentes		X

D) En Villa Macultepec se encuentran ubicados un parque y una cancha de usos múltiples, en donde se empezaron las labores de rehabilitación y mantenimiento a partir del 01 de febrero del 2019.

Villa Macultepec	Sí	No
Servicios de agua potable	X	
Servicio de Energía Eléctrica	X	

Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000 C.P. 86035.

Tel. (993) 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Rampas para discapacitado		X
Señalamientos braille		X
Adecuaciones especiales para invidentes		X

E) En Villa Parrilla se encuentran ubicados varios espacios de recreación, dentro de ellos:

- En Fracc. Villa Parrilla I se encuentra un parque, en donde se empezaron las labores de rehabilitación y mantenimiento a partir del 23 de febrero del 2019;
- En el Fracc. Fovissste se encuentra un parque, en donde se empezaron las labores de rehabilitación y mantenimiento los días 23 y 25 de febrero del 2019;
- En la R/A la Lima se encuentra un parque,
- En el Fracc. Parrilla I se encuentra un parque,
- En el Fracc. Policía y Tránsito se encuentra un parque,
- En el Fracc. El Paraíso se encuentra un parque y una cancha de usos múltiples, este último con falta de luz por causas del vandalismo;

Se aclara que está pendiente la rehabilitación de todas estas últimas instalaciones, ya que no se ha recibido solicitud de ningún tipo para darles mantenimiento.

Fracc. Villa Parrilla 1, fracc. Fovissste, R/A la Lima, Fracc. Parrilla 1, Fracc. Policía y Tránsito, Fracc. El Paraíso.	Sí	No
Servicios de agua potable	X	
Servicio de Energía Eléctrica	X	
Rampas para discapacitado		X
Señalamientos braille		X
Adecuaciones especiales para invidentes		X

K) En la Ranchería Anacleto Canabal se encuentra ubicada una cancha de usos múltiples, en donde se empezaron las labores de rehabilitación y mantenimiento los días 28 de febrero y 02 marzo del 2019.

Ranchería Anacleto Canabal Ira., 2da. y 3ra. Sección	Sí	No
Servicios de agua potable	X	
Servicio de Energía Eléctrica	X	
Rampas para discapacitado		X
Señalamientos braille		X
Adecuaciones especiales para invidentes		X

M) En La Ranchería González Ira sección, se encuentra ubicado un parque, y en espera para llevar a cabo su rehabilitación, ya que no se ha recibido solicitud de ningún tipo para darles mantenimiento.

Ranchería González Ira Sección	Sí	No
Servicios de agua potable	X	
Servicio de Energía Eléctrica	X	
Rampas para discapacitado		X
Señalamientos braille		X
Adecuaciones especiales para invidentes		X

N) En La Ranchería Rio Viejo se encuentran ubicados varios espacios de recreación, dentro de ellos:

- En la R/A Rio Viejo Ira. sección se encuentra un parque, en donde se empezaron las labores de rehabilitación y mantenimiento los días 04 y 15 de febrero del 2019,

Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000 C.P. 86035.

Tel. (993) 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

- En la R/A Rio Viejo Ira. sección, Sector Puente Pedrero, se encuentran un parque y una cancha de usos múltiples,
- En la R/A Rio viejo 3ra. sección, se encuentra un parque y una cancha de usos múltiples, Estas últimas instalaciones están en espera para llevar a cabo su rehabilitación, ya que no se ha recibido solicitud de ningún tipo para darles mantenimiento.

Ranchería Rio Viejo 1ra. sección, Rio Viejo 1ª sección Sector Puente Pedrero, y Rio Viejo 3ra. Sección	Sí	No
Servicios de agua potable	X	
Servicio de Energía Eléctrica	X	
Rampas para discapacitado		X
Señalamientos braille		X
Adecuaciones especiales para invidentes		X

Ñ) En la Ranchería Los Almendros, se encuentran ubicados un parque y dos canchas de usos múltiples, a la espera para llevar a cabo su rehabilitación, ya que no se ha recibido solicitud de ningún tipo para darles mantenimiento.

Ranchería Los Almendros	Sí	No
Servicios de agua potable	X	
Servicio de Energía Eléctrica	X	
Rampas para discapacitado		X
Señalamientos braille		X
Adecuaciones especiales para invidentes		X

2

Q.) En la Ranchería Plátano y Cacao Ira. sección, se encuentra ubicado un parque, estando pendiente de llevar a cabo su rehabilitación, ya que no se ha recibido solicitud de ningún tipo para darles mantenimiento.

Ranchería Plátano y Cacao Ira. Sección	Sí	No
Servicios de agua potable	X	
Servicio de Energía Eléctrica	X	
Rampas para discapacitado		X
Señalamientos braille		X
Adecuaciones especiales para invidentes		X

- Se precisa que **NO SE ENCUENTRAN ESPACIOS RECREATIVOS** a cargo de esta coordinación, en las localidades señaladas en los incisos A), O), P) y R).

- Por otra parte, se le anexa de forma Digital, el soporte consistente en reportes diarios de las acciones que por concepto de mantenimiento se han llevado a cabo en los parques y canchas de usos múltiples antes referidos, así como la fecha en que fue realizado el mantenimiento de estos espacios recreativos.

- Ahora bien y de acuerdo a las atribuciones de este H. Ayuntamiento, dispuestas en el Reglamento de la Administración Pública del municipio de Centro, específicamente en el Art. 10, que establece:

"Los directores y coordinadores como representantes de éstas, ejercerán las atribuciones de su competencia, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Municipios, el presente Reglamento, acuerdos del Cabildo, las Instrucciones del Presidente Municipal y demás ordenamientos que resultaren aplicables.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

AGUA • ENERGÍA

Por lo que, se le informa que esta coordinación no tiene la atribución de gestionar lo conducente para atender la demanda social a que hace referencia el solicitante, pues las solicitudes o requerimientos que se realizan en esta área a mi cargo y que por atribuciones le corresponden a esta coordinación, son atendidas, con los recursos humanos y materiales disponibles.

- Respecto a la información del solicitante, pidiendo la distancia que existe entre uno y otro espacio público, se le comunica que no se cuenta con esa información, ya que la misma no se genera ni procesa, y en términos de lo que establece el Art. 6to, último párrafo, de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco: "La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los sujetos obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiere presentarse en versión pública."

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica se tuvo el por recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con número de folio 00555919, la solicitud de información bajo los siguientes términos:

"Por medio de la presente solicitud, quisiera saber datos respecto de la ubicación de los Centros Deportivos, Parques Municipales o espacios deportivos análogos que existen en las siguientes comunidades marginadas, donde se encuentran grupos vulnerables de niñas, niños, adolescentes y adultos mayores, que a continuación se mencionan:

- a) Ranchería la Ceiba; b) Tamulte de las Sábanas; c) Aniceto en todas sus secciones; d) Macultepec en todas sus secciones y poblados aledaños; e) Villa Parrilla en todas sus secciones y poblados aledaños; f) El sandial en todas sus secciones y poblados aledaños; g) El zapote en todas sus secciones y poblados aledaños; h) Oxiacaque en todas sus secciones y poblados aledaños; i) Olcuatitán en todas sus secciones y poblados aledaños; j) Gutacalca en todas sus secciones y poblados aledaños; k) Anacleto Canabal en todas sus secciones y poblados aledaños; l) Guacimo en todas sus secciones y poblados aledaños; m) González en todas sus secciones y poblados aledaños; n) Río Viejo en todas sus secciones y poblados aledaños; ñ) Los almendros en todas sus secciones y poblados aledaños; o) Ixtacomitán en todas sus secciones y poblados aledaños; p) Estancia Vieja en todas sus secciones y poblados aledaños; q) Plátano y cacao en todas sus secciones y poblados aledaños; r) hueso de puerco en todas sus secciones y poblados aledaños.*

Se debe especificar desde cuándo se encuentran habilitados dichos espacios deportivos, así como desde cuando se les ha dado mantenimiento, debiendo especificar de manera detallada y pormenorizada si éstos espacios públicos cuentan con: a) servicios de agua potable limpia; b) servicios de energía eléctrica; c) rampas, señalamientos en sistema braille o adecuaciones especiales para que los invidentes disfruten y se les garantice su derecho de ser incluidos.

Lo anterior deberá enviarse con el soporte, fijación fotográfica correspondiente donde se acredite dicha situación, para verificar que se le está garantizando los derechos humanos a las personas que pertenecen a estos grupos vulnerables y en caso negativo, deberá especificar cuál es la gestión que se está dando para atender esta demanda social. Por último se pide que se establezca cuál es la distancia que existe entre uno y otro espacio públicos para llevar a cabo actividades deportivas o de esparcimiento.

C.c.p. Telereportaje. Para su publicidad y evidenciar las acciones u omisiones que hace la presidencia del municipio de Centro en la cuarta transformación

C.c.p. Comisión estatal y Nacional de Derechos Humanos. Para interponer la queja correspondiente por la

ausencia de garantizar los derechos humanos hacia estos grupos vulnerables.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

C.c.p. Comisión Nacional de Etnias y Delegación de la UNICEF. Para interponer la queja correspondiente.

C.c.p. Revista proceso y Animal Político. Para el seguimiento y publicidad correspondiente. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT” (Sic)

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijan las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III, 173 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por el interesado, por lo que con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se turnó para su atención a la **Coordinación del Instituto Municipal de Deporte**, y a la **Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico**, atendieran la solicitud de información, petición que fue atendida por dicha Dependencias, a través de sus oficios **INMUDEC/0144/2019** y **CPYDT/186/2019** de fecha 19 de marzo de 2019, de los cuales su contenido quedó descrito en los antecedentes del presente acuerdo, además de que éstos se adjuntan en copia simple.



COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Oficios con los cuales se advierte que esas Dependencia, son las que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en los artículos 239 y 244 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, les corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada, **por lo que su respuesta, se remite en los términos de los oficios INMUDEC/0144/2019 y CPYDT/186/2019, constante de dos (02) y cinco (05) fojas útiles, respectivamente, escritas por su anverso, así como del anexo consistente en Reportes diarios de acciones por concepto e mantenimiento a parques y canchas de usos múltiples antes referidos, así como la fecha en que fue realizado el mantenimiento de estos espacios.-**

Cabe señalar que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que *"Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud."* y *"La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública."*

Sirve de apoyo el siguiente criterio:

Criterio 03/17. Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. **Resoluciones: RRA 1630/16.** Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. **RRA 0310/16.** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana. **RRA 1889/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, C.P. 86173, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.

QUINTO. De igual forma Hágase saber al solicitante, que de conformidad con los artículos 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí misma o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

**COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

SEXTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.---

SÉPTIMO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la M.D.F. Marina Monserrat Sánchez Contreras, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a veinticinco de marzo del año dos mil diecinueve. -----Cúmplase.

Expediente: COTAIP/203/2019 Folio PNT: 00555919
Acuerdo de Disponibilidad Parcial COTAIP/313-00555919



INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE

«2019, Año del “Caudillo del Sur”, Emiliano Zapata».

VILLAHERMOSA TABASCO 21 de marzo, 2019

OFICIO INMUDEC/0144/2019

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.



**LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACION
PRESENTE.**

En atención a su Oficio No.: **COTAIP/0794/2019**, Folio **PNT:00555919**, Expediente No.: **COTAIP/203/2019**, donde se envía la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio 00555919, en la que se requiere lo siguiente:

“Por medio la presente solicitud, quisiera saber datos respectos de la ubicación de los Centro Deportivos, Parque Municipales o espacios deportivos análogos que existen en las siguientes comunidades marginadas, donde se encuentran grupos vulnerables de niñas, niños, adolescentes y adultos mayores, que a continuación se mencionan:

- a) Ranchería la Ceiba; b) Tamulte de las Sábanas; c) Aniceto en todas sus secciones; d) Macultepec en todas sus secciones y poblados aledaños; e) Villa Parrilla en todas sus secciones y poblados aledaños; f) El sandial en todas sus secciones y poblados aledaños; g) el zapote en todas sus secciones y poblados aledaños; h) Oxiacaque en todas sus secciones y poblados aledaños; i) Olcuatitán en todas sus secciones y poblados aledaños; j) Gutacalca en todas sus secciones y poblados aledaños; k) Anacleto Canabal en todas sus secciones y poblados aledaños; l) Guacimo en todas sus secciones y poblados aledaños; m) González en todas sus secciones y poblados aledaños; n) Rio Viejo en todas sus secciones y poblados aledaños; ñ) Los almendros en todas sus secciones y poblados aledaños; o) Ixtacomitán en todas sus secciones y poblados aledaños; p) Estancia Vieja en todas sus secciones y poblados aledaños; q) Plátano y cacao en todas sus secciones y poblados aledaños, r) hueso de puerco en todas sus secciones y poblados aledaños.

Se debe especificar desde cuando se encuentran habilitados dichos espacios deportivos, así como desde cuando se les ha dado mantenimiento, debiendo especificar de manera detallada y pormenorizada su estos espacios públicos cuentan con : a) servicios de agua potable limpia; b) servicios de energía eléctrica; c) rampas, señalamientos en sistema braille o adecuaciones especiales para que los invidentes disfruten y se les garantice su derecho de ser incluidos.

Lo anterior deberá enviarse con el soporte, fijación fotográfica correspondiente donde se acredite dicha situación, para verificar que se le esta garantizando los derechos humanos a las personas que pertenecen a estos grupos vulnerables y en caso negativo, deberá especificar cuál es la gestión que se está dando para atender esta demanda



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

**INSTITUTO MUNICIPAL
DEL DEPORTE**

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

social. Por último se pide que se establezca cual es la distancia que existe entre uno y otro espacio públicos para llevar a cabo actividades deportivas o de esparcimientos.

C.c.p. Telereportaje. Para su publicidad y evidenciar las acciones u omisiones que hace la presidencia del municipio de Centro en la cuarta transformación

C.c.p. Comisión estatal y Nacional de Derechos Humanos. Para interponer la queja correspondiente para la

Ausencia de garantizar los derechos humanos hacia estos grupos vulnerables.

C.c.p. Comisión Nacional de Etnias y Delegación de la UNICEF. Para interponer la queja correspondiente.

C.c.p. Revista proceso y Animal Político. Para el seguimiento y publicidad correspondiente. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT”. (sic)-----

Dando respuesta a la solicitud antes mencionada se en lista las unidades y canchas que le pertenece al Instituto Municipal de deporte y la juventud del municipio de Centro:

b) Tamulte de las Sábanas, cuenta con cancha de futbol y campo de beisbol, se realiza mantenimiento una vez a la semana. No contamos con archivo histórico de la creación de este espacio.

d)Macultepec unidad deportiva la cual cuenta con campo de beisbol, canchas de usos múltiples, se realiza mantenimiento una vez a la semana. No contamos con archivo histórico de la creación de este espacio.

e) Villa Parrilla Cancha de futbol rápido pasto sintético, se realiza mantenimiento 3 veces a la semana, fue creada el 13 de diciembre 2017.

N) Rio Viejo cancha de futbol rápido de pasto sintético, se realiza mantenimiento 3 veces a la semana, fue creada 20 febrero 2018.

o) Ixtacomitan Cancha de futbol rápido de pasto sintético, se realiza mantenimiento 3 veces a la semana, creada el 23 de diciembre 2017.

No se genera evidencia documental, (órdenes de servicio, recibos de pago etc.) puesto que el mantenimiento se lleva a cabo con personal de la propia dependencia (INMUDEC).

Esta Coordinación no cuenta con información acerca de las distancias existentes entre un centro recreativo y otro.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. PAULLETTE SPAMER MORENO
COORDINADORA INMUDEC



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO
**INSTITUTO MUNICIPAL
DEL DEPORTE.**

C.C.P. ARCHIVO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



**COORDINACIÓN DE PROMOCIÓN Y
DESARROLLO TURÍSTICO**

"2019 AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"

CPYDT /186/2019.

ASUNTO: respuesta a oficio

Villahermosa, Tab., a 19 de marzo de 2019.



**LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACION PÚBLICA
P R E S E N T E.**

En atención a la solicitud recibida mediante el oficio No. COTAIP/0795/2019 de fecha 14 de marzo de 2019, que a su letra dice: **"por medio de la presente solicitud, quisiera saber datos respecto de la ubicación de los centros deportivos, parques municipales o espacios deportivos análogos que existen en las siguientes comunidades marginadas, donde se encuentran grupos vulnerables de niñas, niños, adolescentes y adultos mayores, que a continuación se mencionan..."**, me permito informarle:

B) En la Villa Tamulté de las Sabanas se encuentran ubicados un parque y una cancha de usos múltiples, en donde se empezaron las labores de rehabilitación y mantenimiento a partir del 12 de enero del 2019.

Ra. Villa Tamulté de las Sabanas	Sí	No
Servicios de agua potable	X	
Servicio de Energía Eléctrica	X	
Rampas para discapacitado		X
Señalamientos braille		X
Adecuaciones especiales para invidentes		X

C) En la **Ranchería Aniceto**, se encuentra ubicada una cancha de usos múltiples, y se encuentran en espera para llevar a cabo su rehabilitación, ya que no se ha recibido solicitud de ningún tipo para darles mantenimiento.

Ra. Aniceto	Sí	No
Servicios de agua potable	X	
Servicio de Energía Eléctrica	X	
Rampas para discapacitado		X
Señalamientos braille		X
Adecuaciones especiales para invidentes		X

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



**COORDINACIÓN DE PROMOCIÓN Y
DESARROLLO TURÍSTICO**

"2019 AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

D) En **Villa Macultepec** se encuentran ubicados un parque y una cancha de usos múltiples, en donde se empezaron las labores de rehabilitación y mantenimiento a partir del 01 de febrero del 2019.

Villa Macultepec	SÍ	No
Servicios de agua potable	X	
Servicio de Energía Eléctrica	X	
Rampas para discapacitado		X
Señalamientos braille		X
Adecuaciones especiales para invidentes		X

E) En **Villa Parrilla** se encuentran ubicados varios espacios de recreación, dentro de ellos:

- En Fracc. Villa Parrilla I se encuentra un parque, en donde se empezaron las labores de rehabilitación y mantenimiento a partir del 23 de febrero del 2019;
- En el Fracc. Fovissste se encuentra un parque, en donde se empezaron las labores de rehabilitación y mantenimiento los días 23 y 25 de febrero del 2019;
- En la R/A la Lima se encuentra un parque,
- En el Fracc. Parrilla I se encuentra un parque,
- En el Fracc. Policía y Tránsito se encuentra un parque,
- En el Fracc. El Paraíso se encuentra un parque y una cancha de usos múltiples, este ultimo con falta de luz por causas del vandalismo;

Se aclara que está pendiente la rehabilitación de todas estas últimas instalaciones, ya que no se ha recibido solicitud de ningún tipo para darles mantenimiento.

Fracc. Villa Parrilla 1, Fracc. Fovissste, R/A la Lima, Fracc. Parrilla 1, Fracc. Policía y Tránsito, Fracc. El Paraíso.	SÍ	No
Servicios de agua potable	X	
Servicio de Energía Eléctrica	X	
Rampas para discapacitado		X
Señalamientos braille		X
Adecuaciones especiales para invidentes		X



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



**COORDINACIÓN DE PROMOCIÓN Y
DESARROLLO TURÍSTICO**

"2019 AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

K) En la **Rancharía Anacleto Canabal** se encuentra ubicada una cancha de usos múltiples, en donde se empezaron las labores de rehabilitación y mantenimiento los días 28 de febrero y 02 marzo del 2019.

Rancharía Anacleto Canabal 1ra., 2da. y 3ra. Sección	Sí	No
Servicios de agua potable	X	
Servicio de Energía Eléctrica	X	
Rampas para discapacitado		X
Señalamientos braille		X
Adecuaciones especiales para invidentes		X

M) En La **Rancharía González 1ra sección**, se encuentra ubicado un parque, y en espera para llevar a cabo su rehabilitación, ya que no se ha recibido solicitud de ningún tipo para darles mantenimiento.

Rancharía González 1ra Sección	Sí	No
Servicios de agua potable	X	
Servicio de Energía Eléctrica	X	
Rampas para discapacitado		X
Señalamientos braille		X
Adecuaciones especiales para invidentes		X

N) En La **Rancharía Río Viejo** se encuentran ubicados varios espacios de recreación, dentro de ellos:

- En la R/A Río Viejo 1ra. sección se encuentra un parque, en donde se empezaron las labores de rehabilitación y mantenimiento los días 04 y 15 de febrero del 2019,
- En la R/A Río Viejo 1ra. sección, Sector Puente Pedrero, se encuentran un parque y una cancha de usos múltiples,
- En la R/A Río viejo 3ra. sección, se encuentra un parque y una cancha de usos múltiples, Estas últimas instalaciones están en espera para llevar a cabo su rehabilitación, ya que no se ha recibido solicitud de ningún tipo para darles mantenimiento.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
2018 - 2021

**COORDINACIÓN DE PROMOCIÓN Y
DESARROLLO TURÍSTICO**

"2019 AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"

Ranchería Río Viejo 1ra. sección, Río Viejo 1ª sección Sector Puente Pedrero, y Río Viejo 3ra. Sección	SÍ	No
Servicios de agua potable	X	
Servicio de Energía Eléctrica	X	
Rampas para discapacitado		X
Señalamientos braille		X
Adecuaciones especiales para invidentes		X

Ñ) En la **Ranchería Los Almendros**, se encuentran ubicados un parque y dos canchas de usos múltiples, a la espera para llevar a cabo su rehabilitación, ya que no se ha recibido solicitud de ningún tipo para darles mantenimiento.

Ranchería Los Almendros	SÍ	No
Servicios de agua potable	X	
Servicio de Energía Eléctrica	X	
Rampas para discapacitado		X
Señalamientos braille		X
Adecuaciones especiales para invidentes		X

Q) En la **Ranchería Plátano y Cacao 1ra. sección**, se encuentra ubicado un parque, estando pendiente de llevar a cabo su rehabilitación, ya que no se ha recibido solicitud de ningún tipo para darles mantenimiento.

Ranchería Plátano y Cacao 1ra. Sección	SÍ	No
Servicios de agua potable	X	
Servicio de Energía Eléctrica	X	
Rampas para discapacitado		X
Señalamientos braille		X
Adecuaciones especiales para invidentes		X

- Se precisa que **NO SE ENCUENTRAN ESPACIOS RECREATIVOS** a cargo de esta coordinación, en las localidades señaladas en los incisos A), O), P) y R).



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



COORDINACIÓN DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO

"2019 AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"

- Por otra parte, se le anexa de forma **Digital**, el soporte consistente en reportes diarios de las acciones que por concepto de mantenimiento se han llevado a cabo en los parques y canchas de usos múltiples antes referidos, así como la fecha en que fue realizado el mantenimiento de estos espacios recreativos.

- Ahora bien y de acuerdo a las atribuciones de este H. Ayuntamiento, dispuestas en el Reglamento de la Administración Pública del municipio de Centro, específicamente en el Art. 10, que establece:

"Los directores y coordinadores como representantes de éstas, ejercerán las atribuciones de su competencia, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Municipios, el presente Reglamento, acuerdos del Cabildo, las instrucciones del Presidente Municipal y demás ordenamientos que resultaren aplicables.

Por lo que, se le informa que esta coordinación no tiene la atribución de gestionar lo conducente para atender la demanda social a que hace referencia el solicitante, pues las solicitudes o requerimientos que se realizan en esta área a mi cargo y que por atribuciones le corresponden a esta coordinación, son atendidas, con los recursos humanos y materiales disponibles.

- Respecto a la información del solicitante, pidiendo la distancia que existe entre uno y otro espacio público, se le comunica que no se cuenta con esa información, ya que la misma no se genera ni procesa, y en términos de lo que establece el Art. 6to, último párrafo, de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco: **"La información se proporcionara en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los sujetos obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiere presentarse en versión pública."**

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C. SALVADOR MANRIQUE PRIEGO

COORDINADOR DE PROMOCION Y DESARROLLO TURISTICO.



AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD